

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICA-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

SUMARIO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I.- OBJETO DEL CONTRATO.
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- VI.- FINANCIACIÓN.
- VII.- FORMA DE PAGO.
- VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- XI.- ÁMBITO DEL SERVICIO.
- XII.- CONTROL DEL SERVICIO.
- XIII.- INCIDENCIAS.
- XIV.- ELEMENTOS PERSONALES.
- XV.- ELEMENTOS MATERIALES.
- XVI.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.
- XVII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.
- XVIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- XIX.- RIEGO Y VENTURA.
- XX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.
- XXI.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES.
- XXII.- SUBCONTRATACIÓN.
- XXIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- XXIV.- GARANTÍAS.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

- XXV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- XXVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.

- 3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria.
- 4.- Mesa de contratación.
- 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
- 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 7.- Perfeccionamiento del contrato.
- 8.- Clasificación ofertas y adjudicación contrato.
- 9.- Formalización contrato.

XXVII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- XXVIII.-FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
XXIX.- RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XXX.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.
XXXI.- RESPONSABILIDADES.
XXXII.- INDEMNIZACIONES.
XXXIII.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

- XXXIV.- INTERPRETACIÓN.
XXXV.- MODIFICACIÓN.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

- Primera.
Segunda.

ANEXO I.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICA-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende las condiciones económico-administrativas, que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y consiguiente ejecución del contrato de servicios culturales que tiene por objeto el

desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro, durante el curso 2014-2015 que comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de junio, (pudiendo prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes), todo ello de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y las que ofrezca el adjudicatario.

Este servicio está encaminado a favorecer el desarrollo de la población de Haro que abarca todas las edades a partir de los 4 años y apoyarle en su evolución personal partiendo de una metodología educativa, participativa, flexible y personalizada, que acerque la música a todos los ciudadanos.

1.2.- En la prestación de estos servicios el que resulte adjudicatario se respetarán los principios de igualdad, calidad de atención y publicidad ligada a cualquier servicio público. La imagen pública de los profesionales que presten los servicios deberá ser la correcta para la consecución de objetivos y adecuada respecto a los destinatarios.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

2.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, con la consideración de contrato de servicios y se registrará por las siguientes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Además, se registrará por:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Decreto 7/2001, de 2 de febrero por el que se establecen las normas básicas por las que se registrará la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la C.A. De La Rioja.

- Resolución nº 2830, de 3 de septiembre de 2003, por la que se concede autorización de apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Haro.

- Por el presente Pliego de Condiciones.

- En último lugar, por las normas de Derecho Privado.

2.3.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y será competente para conocer cuantas cuestiones pudieran derivarse de él, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.4.- Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, y, en su caso, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resolver cuantas

cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 o en otras disposiciones legales específicas que sean de aplicación.

3.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.3.- Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

3.4.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentare la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos datos frente a la agrupación, serán en todo caso indivisibles.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que puedan superar las cantidades que abajo se detallan. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

AÑO	PRECIO	IVA
2014 (1 oct.-31 dic.)	15.100	EXENTO
2015 (1 ener.-30 jun)		EXENTO
(1 oct.-31 dic)	45.450	
2016 (1 ener.-30 jun)	30.500	EXENTO

4.2.- El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA EUROS 91.050 €, impuestos excluidos.

4.3.- Las proposiciones que superen las cantidades señaladas, serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

4.4.- De acuerdo con lo señalado en la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este servicio cultural estará exento del pago de IVA.

4.5.- Los servicios objeto del contrato se ajustarán al número de horas y personal mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo indicar el licitador precio/hora por cada uno de los servicios de referencia, precio que en ningún caso podrá ser superior a los que se señalan a continuación:

AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2014	30,50	EXENTO
2015	30,50	EXENTO
2016	30,50	EXENTO

4.6.- El Ayuntamiento de Haro en caso de que las necesidades de funcionamiento de estos servicios lo requiera, podrá determinar el aumento de clases, días y horas previstas en la prestación del servicio para ello se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada. El propio Ayuntamiento podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

4.7.- En el supuesto de que por parte del Ayuntamiento, en función de la demanda prevista de inscripciones, surgiera la necesidad de disminuir el número de clases, días y horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada. El propio Ayuntamiento podrá practicar la

minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

4.8.- Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita al licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.9.- Se entenderán incluidas en el precio todos los costes por atención directa del alumnado, formación, desplazamiento, coordinación y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- El contrato de servicios se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y 30 de junio de 2015, pudiendo prorrogarse por un curso lectivo más por mutuo acuerdo expreso de las partes.

5.2.- La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

5.3.- La ejecución del servicio se medirá en términos mensuales, pudiendo incluso suspenderse la ejecución del contrato si se cerrare la Escuela de Música, sin que el contratista adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

5.4.- Por ningún motivo podrá el consultor interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el art. 216, apartados 5 y 6 del TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

5.5.- La duración del contrato se fija entre las fechas de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la fianza definitiva.

VI.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, se habilitará crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine el Pleno, de modo que la eficacia del acuerdo de adjudicación queda condicionada por los

sucesivos compromisos de gasto que se adopten con la aprobación de cada presupuesto anual.

VII.- FORMA DE PAGO.

7.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

7.2.- El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, previa presentación de la preceptiva factura, abonándose la cantidad correspondiente en relación con lo facturado, en función de los días efectivos del servicio y número de horas.

7.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 89. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

9.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area o su delegado en ausencia del primero pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

9.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XXI.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

10.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

10.2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

10.3.- El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.

10.4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

10.5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

10.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

10.7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como

mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en la Rioja.

CAPÍTULO III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

XI.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

11.1.- Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios Culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro, las prestaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto educativo de contenidos musicales a desarrollar en la Escuela Municipal de Música de Haro.

11.2.- Las obligaciones y derechos que asumirán cada una de las partes contratantes son las que se especifican en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el de Prescripciones Técnicas, además de las que con carácter legal y reglamentario se disponen para la ejecución de este servicio.

XII.- CONTROL DEL SERVICIO.

12.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.

12.2.- La total dirección, control y seguimiento de las prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del Director de la Banda de Música, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio, aun cuando ello comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento al adjudicatario en este sentido, serán de obligado cumplimiento e inmediatamente ejecutivas.

12.3. Serán funciones del Director de la Banda de Música:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.

- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquier otra de las establecidas en el presente Pliego.

12.4.- El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

12.5. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello el adjudicatario está obligado, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento :

- Elaborar y aplicar indicadores de control diarios.
- Redactar informes periódicos, cuatrimestrales, o en su caso cuando el Director de la Banda de Música lo requiera, en los que se incluya la realización de las actividades propuestas.
- Elaborar una Memoria de evaluación anual.

Toda esta documentación se pondrá a disposición del ayuntamiento cuando este así lo solicite, suministrando además toda la información, al margen de la anterior, que se le solicite puntualmente.

12.6.- El Ayuntamiento a través del Director de la Banda de Música, tendrá libre acceso a todas las instalaciones y actividades objeto de este contrato, así como a sus datos, archivos, equipos, estado de conservación de las instalaciones, mantenimiento, limpieza y cuantos aspectos sean necesarios para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.

12.7.- Los ficheros de datos de carácter personal de los usuarios del servicio, los trabajos que se realicen, archivos, así como la documentación, materiales bibliográficos, bases de datos, etc... y que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Haro pudiendo ser utilizados por este en otras plataformas de trabajo municipales, cuando así lo requiera.

12.8.- La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos personales de los usuarios del servicio, ni de los trabajos realizados en virtud del contrato, ni

el tratamiento informatizado de los datos, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento.

12.9.- El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios del servicio y el tratamiento informatizado de los mismos será riguroso, estando sujeto el adjudicatario a lo establecido en Ley Orgánica de protección de Datos de 13 de diciembre de 1999, y normativa que la desarrolle, manteniéndose el secreto profesional de los mismos aún después de finalizar la relación contractual con el Ayuntamiento de Haro, titular de los ficheros. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimane de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

XIII.- INCIDENCIAS

13.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

13.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio previo informe del Director de la Banda o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de diez días.

13.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

13.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XIV.- ELEMENTOS PERSONALES.

14.1.- El adjudicatario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal preciso en cada momento para la consecución final de objetivos, en cualquier caso, pondrá al frente del personal un responsable, debidamente cualificado con la función de dirigir y controlar todos los servicios a prestar,

así como para disponer de información inmediata, y en caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento de Haro.

A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá la disponibilidad por parte del adjudicatario de un interlocutor válido y permanente como vínculo directo de relación con el Ayuntamiento.

14.2.- El personal que contrate el adjudicatario para la prestación de cada uno de los servicios, dispondrá de las titulaciones necesarias para la ejecución de este contrato.

14.3.- Los contratos de trabajo y las titulaciones del personal, estarán a disposición del Ayuntamiento de Haro en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, y durante toda la vigencia del contrato siempre que fueran requeridas por este, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso se pueda prestar estos servicios sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

14.4.- La normativa de régimen interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Haro.

14.5.- Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

14.6.- El personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será el mínimo a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir los servicios objeto de este contrato, debiendo disponer en todo momento del necesario para que el servicio no se vea afectado ni linealmente (en el tiempo), ni homogéneamente (en la calidad).

A estos efectos, el adjudicatario se compromete en caso de ausencia de algún trabajador en la prestación de cualquiera de los servicios, a sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional, si se hubiera establecido así, en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otra causa que forzosamente exija ser sustituido, poniendo estos extremos en conocimiento inmediato del Director de la Banda de Música.

14.7.- El personal que el adjudicatario adscriba al servicio en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Haro,

debiendo el adjudicatario tener informado de tal circunstancia al personal, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

Al finalizar este contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de estos servicios, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando estos servicios, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores, si fuera el caso, seguirán adscritos a la empresa que les contrató.

14.8.- Corresponde al adjudicatario permitir la entrada libre a las instalaciones a toda persona que está provista de su correspondiente inscripción y que cumpla los requisitos que exigidos en las normas de funcionamiento de estas instalaciones y actividades.

14.9.- Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

14.10.- Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas.

14.11.- Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones o elementos que se pongan a su disposición al inicio del contrato que se originen por la demostrada actuación negligente de aquel.

14.12.- Responderá de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración con motivo de la prestación del servicio, para lo cual deberá suscribir la oportuna póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.

Asimismo suscribirá una póliza de responsabilidad profesional para sus empleados por importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.

14.13.- El adjudicatario será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio.

14.14.- Sobre la base de programación que presente el adjudicatario este desarrollará la ejecución de las actividades previstas, y para ello se ajustará a los espacios, días, horarios y condiciones especificadas, realizando las prestaciones que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin perjuicio de

la facultad de la Administración para la introducción de las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y pudiendo incrementarse y disminuirse según las necesidades del servicio, siguiendo las orientaciones e instrucciones que en el desenvolvimiento de sus funciones dicte el Ayuntamiento de Haro, dentro del ámbito de su competencia para una eficaz realización de los trabajos.

14.15.- Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de la tareas relacionadas con los servicios objeto de contratación.

14.16.- Corresponde al adjudicatario la publicidad por los medios que estime oportunos de las actividades objeto de este contrato, así como la inscripción y selección de los alumnos que se inscriban en la Escuela de Música, determinando que en caso de que el número de inscripciones solicitadas supere el de las plazas ofertadas, la selección se efectuará por el método que estime oportuno el Ayuntamiento.

XV.- ELEMENTOS MATERIALES.

15.1.- Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Haro pondrá a disposición del adjudicatario del servicio los siguientes recursos:

- a) Los locales necesarios para el desarrollo de las actividades, que el Ayuntamiento actualmente dispone o de los que pueda disponer para esta finalidad en el futuro.
- b) La dotación instrumental para el desarrollo del servicio, así como los gastos de mantenimiento de los instrumentos.

15.2.- El Ayuntamiento correrá con los gastos corrientes de oficina, y de todo el material fungible, necesarios para la correcta prestación del servicio, así como de todos aquellos gastos derivados de la prestación del servicio siempre que no se exceda de la partida anual concedida.

15.3.- El Ayuntamiento correrá con los gastos de luz, agua y de la limpieza de las instalaciones.

15.4.- La empresa adjudicataria será responsable de las funciones de gestión de las instalaciones indicadas, como son: apertura y cierre de las instalaciones, atención e información al público y usuarios, sobre el continente y contenido y sobre los usuarios.

15.5.- La empresa adjudicataria utilizará de forma racional y responsable los medios materiales que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reintegrarlos al Ayuntamiento a la finalización del contrato en perfectas condiciones de uso y conservación.

XVI.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

16.1.- Para la prestación de las actividades objeto de este contrato se establecen los siguientes periodos de funcionamiento:

A.- La Escuela de Música permanecerá en funcionamiento del 15 de octubre al 14 de junio, ambos inclusive.

B.- La primera quincena de octubre y la segunda quincena de junio se destinará a la realización de listados, programas de trabajo, calendarios, etc.

16.2.- La Escuela de Música permanecerá cerrada del 1 de julio al 30 de septiembre ambos inclusive.

XVII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XVIII.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones del presente pliego, detentando el Ayuntamiento de Haro la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando en este caso al contratista.

18.2.- El Ayuntamiento no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

XIX.- RIESGO Y VENTURA.

Dadas las características del contrato este se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

XX.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XXI.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

21.1.- La Administración Municipal podrá exigir responsabilidades al adjudicatario por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato. Las infracciones se tipificarán en leve, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o cualquier otro extremo que implique cumplimiento de estas cláusulas.

21.2.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las mismas no tengan repercusión significativa en el funcionamiento del servicio.
- b) La falta de respeto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- c) La falta de respeto de los empleados de la empresa con el personal municipal que inspeccione los servicios.
- d) Las demás no previstas como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente pliego en perjuicio leve de estos servicios.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 30,00 a 180,00 euros, por cada falta cometida, atendidas las circunstancias concurrentes.

21.3.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) La modificación en la prestación del servicio sin la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.
- b) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Ayuntamiento de Haro.
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente contrato y de la correspondiente normativa sectorial.
- d) El incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento en materia de seguridad e higiene laboral.
- e) El mal estado de las instalaciones y el uso irresponsable de los recursos municipales empleados por la empresa adjudicataria.
- f) Incumplimiento de las medidas de control y seguimiento de las actividades que determine el Ayuntamiento de Haro.
- g) La paralización total o parcial de la prestación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.

h) La divulgación de los datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del servicio.

i) La reiteración dentro del plazo de un año natural de tres faltas leves.

Estas faltas serán sancionadas con la penalización de 180,01 a 600 euros, por cada falta cometida.

21.4.-Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, cuando hayan sido previamente advertidas por la Administración Municipal en ejecución de las potestades atribuidas a esta por el ordenamiento jurídico o el presente pliego.

b) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.

c) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.

d) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.

e) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios.

f) Incapacidad del adjudicatario para prestar adecuadamente los servicios, descuidando notoriamente la prestación del mismo.

g) La cesión a terceros de cualquier dato de carácter personal.

h) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 600.01 a 1.500,00 euros, por cada falta cometida, sin perjuicio de que la comisión de cualquiera de estas faltas pueda conllevar además la rescisión del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

21.5.- La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiendo esta competencia a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia del interesado.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XXII.- SUBCONTRATACIÓN.

22.1.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del Contrato Administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de

resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

22.2.- No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dinamantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

22.3.- El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

XXIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

23.1.- Para mejor garantía de la buena marcha del servicio y coordinación entre el Ayuntamiento de Haro y el adjudicatario, se creará una Comisión de Seguimiento para el control del servicio que estará integrada por el Director de la Banda, el Director de Actividades Culturales y Deportivas, la Concejala de Cultura y el Coordinador del contrato designado por el adjudicatario.

23.2.- Esta Comisión tendrá como función el seguimiento continuo y completo del desarrollo y ejecución de los servicios objeto del contrato, abarcando todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia en el servicio, y para ello el Director de la Banda, actuará como interlocutor válido e inmediato con la empresa adjudicataria para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la prestación diaria de estos servicios.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

XXIV.- GARANTÍAS.

24.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

24.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si

fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

24.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

24.6. Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

En caso de que se haga efectiva sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los arts. 89 a 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

XXV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXVI del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

26.1.- Licitadores.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

26.2. Presentación de proposiciones.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, si fuera el caso.

26.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de la prestación de los servicios docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro.

e) Acreditación de su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Las titulaciones académicas y profesionales de la empresa y del personal de dirección de la empresa y en particular, del personal responsable del contrato.

- Relación de los principales trabajos o servicios realizados durante los tres últimos años que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

- Identificación precisa, cualificada y demás datos de interés, de la persona responsable de coordinación y medios de que va a disponer para el control de todos los servicios y su relación permanente con la Administración Municipal.

- Identificación del personal que se compromete a adscribir para la ejecución de este contrato, para lo cual deberá detallar el equipo técnico y profesorado que prestará el servicio, incluyendo curriculum vitae y acreditación de titulaciones académicas y profesionales de todos los miembros del equipo o profesorado, modalidades de contratos a formalizar con cada uno de ellos, salarios a satisfacer al personal para cada uno de los servicios.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo

máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, en el Grupo U, subgrupo 7, categoría A, conforme a lo establecido en los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

I.- Desarrollo de Plan Pedagógico del Centro suscrito por profesional competente, que al menos deberá incluir:

- Descripción de los procesos de ejecución de las distintas prestaciones y actividades, con el suficiente detalle racional y técnico para valorar su operatividad.

- Plan para controlar la calidad de las prestaciones.

- Documento en que se haga constar la estructura del personal:

Deberá contener los siguientes aspectos mínimos:

- Estructura del personal idóneo con el que cuenta el licitador en el momento de la licitación y del que se compromete a adscribir a la prestación de estos servicios, con mención expresa a las personas que van a desarrollar este servicio, sus titulaciones, funciones a desarrollar y experiencia del personal designado, en estas actividades. Las titulaciones deberán acreditarse mediante la aportación de los títulos oportunos en originales o copias debidamente compulsadas.

- Organigrama del personal que va a prestar el servicio, cuadrantes, condiciones laborales de los trabajadores, del tipo de

contrato a realizar, indicación de los sueldos a percibir por los trabajadores, horarios, persona responsable del servicio, etc...

Este documento no podrá contener determinaciones que vulneren, modifiquen o resulten incompatibles con el presente Pliego y en consecuencia no podrá ser invocado por el adjudicatario para excusar o disminuir el debido cumplimiento de sus obligaciones.

II.- Estudio económico-financiero del contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro.

C). "C". Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". El contenido del sobre "C" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXVI.6 del pliego de Condiciones. Esto es:
 - Precio.
 - Mejoras.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, si fuere el caso, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Haro.
- La Concejala responsable de la Banda de Música.
- El Director de Actividades Culturales.
- El Director de la Banda de Música.
- El Interventor accidental o persona que legalmente le sustituya.

- La Secretaria General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación.

5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

5.3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

5.4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

26.6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Plan Pedagógico del Centro, estructura del personal y estudio económico-financiero: Hasta **50** puntos.

Plan Pedagógico del Centro, estructura del personal y estudio económico-financiero, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXVI.3 del presente pliego, se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

b) Precio ofertado: Hasta **30** puntos. En este apartado las puntuaciones son inversamente proporcionales al precio ofertado, dando la máxima puntuación al precio más bajo.

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 30$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
C = OFERTA QUE SE VALORA.

c) Mejoras: Hasta **20** puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, por ejemplo la puesta a disposición de un número mayor de horas de

más servicios, etc. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de 20 puntos, según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, superior a 6.000,01 euros-----Hasta 20 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 4.500,01 y 6.000,00 euros-----Hasta 16 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 3.000,01 y 4.500,00 euros -----Hasta 12 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.500,01 y 3.000,00 euros -----Hasta 8 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 1.500,00 euros -----Hasta 4 puntos.

Ninguna mejora o sin acreditar económicamente ----- 0 puntos.

El otorgamiento de la concreta puntuación dentro de cada intervalo, vendrá determinada proporcionalmente a la cantidad ofertada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pf = P1 + \frac{(Po - P1) \times (Of. - M1)}{Mo - M1}$$

Pf: Puntuación oferta.

P1: Puntos tramo anterior oferta.

Po: Puntos tramo oferta.

Of.: Oferta.

M1: Máximo tramo anterior en oferta.

Mo: Máximo tramo oferta.

La acreditación Económica de las mejoras deberán de venir determinadas en el Proyecto de organización y desarrollo del servicio, de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante

el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

27.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

26.8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art.151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

8.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

9.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXVI, apartado 9.

10.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

26.9 - Formalización del contrato

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se

reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XXVII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXVIII.- FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

28.1.- Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

28.2.- Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

28.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

28.4.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XXIX.- RESOLUCIÓN

29.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con los efectos previstos en el mismo texto legal.

29.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

29.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XXX.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

30.1.- El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el art. 214 del RDL 3/2011, asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por sí mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al ayuntamiento al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

30.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

30.3.- La cobertura del seguro profesional, deberá alcanzar la cantidad mínima de 300.000,00 euros por siniestro.

XXXI.- RESPONSABILIDADES.

31.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP.

31.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXXII.- INDEMNIZACIONES.

32.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP.

32.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

32.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

32.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

32.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXXIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones del contrato, rescisión y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en el presente pliego, y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

33.2.- En todo caso la prestación de estos servicios se efectuará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y a la proposición que presente el contratista adjudicatario del servicio.

33.3.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a 3 días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones señaladas en la cláusula XXI.

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXXIV.- INTERPRETACIÓN.

34.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

34.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXV.- MODIFICACIÓN.

35.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Director de la Banda redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

35.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Director de la Banda y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

35.3.- En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

Segunda.- Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo, indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.

ANEXO I

Modelo de proposición económica.

El abajo firmante, Don....., mayor de edad, domiciliado en....., y con D.N.I. n°....., expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de según poder bastante de), teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la -Prestación de los servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro, según anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., toma parte en el mismo y

DECLARA

1°.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2°.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3°.- Que se compromete a realizar los servicios objeto del contrato en el precio (letra y cifras), que se detalla a continuación:

AÑO	PRECIO	IVA
2014 (1 oct.-31 dic.)		
2015 (1 ener.-30 jun)		
(1 oct.-31 dic)		
2016 (1 ener.-30 jun)		

4°.- Que se compromete a realizar cada uno de los servicios de la cláusula XI, para el caso de aumento o disminución del horario de cada uno de los servicios por los precios por hora más IVA (exento en este caso) según se indica en el presente recuadro:

AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2014		
2015		
2016		

Lugar, fecha y firma del licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE DE HARO, DURANTE EL CURSO 2014/2015.

ANTECEDENTES

La Escuela Municipal de Música Harense de Haro está constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2001, de 2 de febrero, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorización concedida mediante Resolución 2830 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de septiembre de 2003 para los siguientes ámbitos de actuación:

- Niveles 1 y 2
- Práctica instrumental: Trompeta, Trompa, Trombón, Bombardino, Saxofón, Flauta, Tuba, Clarinete y Percusión.
- Formación musical complementaria a la práctica musical.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

La titularidad de la Escuela Municipal de Música Harense de Haro, inscrita en el Registro de Escuelas de Música de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja con código de Centro 260007847, estará siempre a cargo del Ayuntamiento de Haro, y su representación en la persona del Alcalde- Presidente o, en su caso, en la persona en quien delegue.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se encuentra incluido dentro de los supuestos definidos en el art. 10 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo objetivo es ofrecer una enseñanza musical específica y de calidad para toda la población mediante el desarrollo y promoción de la educación musical, según la normativa de la C. Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Plan Pedagógico de Centro de la Escuela Municipal de Música *Harense*.

Dicho apoyo se prestará dentro del ámbito y competencia del contratista, que aportará los medios que se requieran para su cumplimiento, y se realizará ateniéndose a las directrices particulares que se impartan desde los órganos competentes del Ayuntamiento, a las generales de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y a las particulares establecidas en el Plan Pedagógico de Centro de la Escuela.

La prestación se realizará en los locales de la Escuela Municipal de Música, facilitados por el Ayuntamiento de Haro.

El personal adscrito a estos servicios atenderá el buen uso de los instrumentos, instalaciones e inmuebles aportados por el Ayuntamiento de Haro.

El Ayuntamiento de Haro asumirá los gastos generales de mantenimiento y reparación de las instalaciones donde se preste el servicio, así como la dotación de mobiliario e instrumentos necesaria para la prestación del servicio.

La dirección de la Escuela de Música, así como la gestión administrativa y de secretaría de alumnos (matriculación, pagos, préstamos, etc...) estará a cargo de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Haro.

2^a.- PRECIO DEL SERVICIO

El Presupuesto global del objeto del contrato de las enseñanzas musicales de la Escuela Municipal de Música es el siguiente:

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014: QUINCE MIL EUROS (15.100 €), siendo el precio/hora de licitación de 30,50 euros.

ENERO A DICIEMBRE DE 2015: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.450 €), siendo el precio/hora de licitación de 30,50 € y teniendo en cuenta que el curso lectivo 2014/2015 abarca de octubre de 2014 a junio de 2015 incluidos.

ENERO A JUNIO DE 2016: TREINTA MIL EUROS (30.500 €), siendo el precio/hora de licitación de 30,50+ € y teniendo en cuenta que el curso lectivo 2015/2016 abarca de octubre de 2015 a junio de 2016 incluidos.

La prestación de este servicio, dado su carácter docente, está exento de IVA.

Nº DE SEMANAS DE CLASE: 35 aproximadamente.

Nº de horas máximas que pueden impartirse: 1.500

Esta distribución horaria es estimativa, pudiendo modificarse en función de la matrícula real que se produzca para el curso 2014-2015 y siguientes, siempre que no se supere el máximo de 1.500 horas a impartir por todos los conceptos.

Si el número de horas semanales de matrícula en la práctica individual de un instrumento fuera inferior a dos horas, la Dirección de la Escuela valorará según su criterio la prestación del servicio en ese instrumento.

Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegase a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, el precio de adjudicación se disminuirá en proporción a la disminución del plazo experimentada.

El pago del servicio se realizará por mensualidades vencidas, contra factura y aprobación de la misma por el órgano competente, por el número real de horas impartidas en cada especialidad durante el mes. Para ello, el contratista deberá adjuntar detalle de los servicios realizados e incidencias.

3^a.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y 30 de junio de 2015, pudiendo prorrogarse por un curso lectivo más por mutuo acuerdo expreso de las partes, ambos inclusive, que se corresponde con las fechas de comienzo y final de las clases, y será improrrogable. Ésta prórroga deberá ser confirmada antes del día 1 de junio de 2015.

4^a.- OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1.- Observar la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y, en especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.

2.- Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales afectos al servicio.

3.- Mantener el equipo educativo con el que concurre a la licitación, que no podrá ser sustituido sin contar con autorización previa del Ayuntamiento, a quien deberá comunicar cualquier cambio que desee realizar, motivando la propuesta, para poder recibir la preceptiva autorización.

4.- El objeto del contrato se cumplirá de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, la Dirección General de Educación y el Director de la Escuela, en especial en lo referente a:

- Cumplir los objetivos que para cada nivel educativo se establecen en el Plan Pedagógico del Centro, que se adjunta como ANEXO I.

- Impartir las clases a los alumnos con la duración que para cada nivel educativo se establece en el Plan Pedagógico del Centro.

- Respetar el calendario escolar establecido y los horarios ofertados para impartir las clases.

- Respetar la distribución y agrupamientos confeccionados por la Dirección del Centro para las clases colectivas.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los alumnos conforme al Plan Pedagógico del Centro.

5.- Responsabilizarse del material e instrumentos que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los profesores como material de aula, para lo cual se realizará el correspondiente inventario, realizando a su costa las reparaciones o reposiciones del material que se haya deteriorado como consecuencia de negligencia del prestador del servicio.

5^a.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista, además de los derechos contemplados en la vigente legislación y en los documentos que integran el contrato, tendrá los siguientes derechos específicos:

1.- Puesta a su disposición, a los solos efectos de la adecuada y correcta ejecución del contrato, de las instalaciones de la Escuela Municipal de Música, así como de los instrumentos y materiales de aula necesarios.

2.- Proponer por escrito al Director de la Escuela la sustitución de materiales e instrumentos cuando la calidad o rendimiento de los mismos hagan que las clases o trabajos no se ofrezcan con diligencia y eficacia.

6^a.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La gestión de la prestación del servicio se registrará por las especificaciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en el Plan Pedagógico del Centro, así como por las directrices que se establezcan desde el Ayuntamiento a través del Director de la Escuela Municipal de Música.

El personal docente que el adjudicatario contrate deberá estar en posesión como mínimo de la titulación de Profesor de Grado Medio de Conservatorio.

Las titulaciones invocadas habrán de ser expedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con arreglo a la legislación vigente y deberán acreditarse en el momento de presentar la oferta. Caso de que el título no esté expedido todavía, bastará con que se acredite la solicitud de expedición del mismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En materia de horarios de trabajo, vacaciones, permisos, el adjudicatario se regirá por el calendario escolar aprobado para Haro y por las normas fijadas por la propia Escuela.

La plantilla de profesorado a cargo del contratista será aquélla que se apruebe en la adjudicación, de acuerdo con la oferta formulada, y habrá de poseer la titulación exigida por la legislación vigente.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá obtener autorización previa de la Dirección de la Escuela de Música para efectuar cambios en la plantilla, manteniendo en todo caso el nivel de titulación exigido.

En ningún caso podrá considerarse que el personal contratado por el adjudicatario tiene relación laboral contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario cumplir con todas las obligaciones fiscales a que esté sometido.

El adjudicatario asignará los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio, garantizando en todo momento el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de recursos humanos que sean precisas y en la modalidad que corresponda, previa autorización del Ayuntamiento. Los gastos que supongan

estas nuevas contrataciones de recursos humanos no serán en ningún caso repercutibles al Ayuntamiento en la vigencia del contrato.

El personal deberá observar en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.

Igualmente, fomentará la implicación del personal con el proyecto cultural de la Escuela Municipal de Música de Haro, su banda de música y su filosofía de servicio al ciudadano, transmitiendo en todo momento una imagen positiva del mismo.

7^a.- CRITERIOS DE SELECCION

Los que constan en el capítulo 26.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8^a.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección de la Escuela Municipal de Música de Haro será la responsable de velar por el seguimiento y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. A tal fin, la Concejalía de Cultura determinará los procedimientos que estime adecuados para este fin.

Para el cumplimiento de este objetivo, el adjudicatario deberá presentar a la Concejalía de Cultura, a través de la dirección del Centro, la siguiente documentación:

- Parte de incidencias (cuando se produzcan)
- Mensualmente:

Plan mensual de horas, detallado por días, horarios, profesores y actividad. Esta documentación se acompañará a la factura.

Partes de asistencia a clases de los alumnos, tanto individual como colectivamente.

- A final de curso:

Relación del inventario actualizado.

Memoria del curso con el cumplimiento o no de los objetivos planteados al inicio del mismo.

La empresa será la encargada de hacer cumplimentar las solicitudes de préstamo de instrumentos, y una vez finalizado el curso escolar, deberán solicitar la devolución de los mismos.

Al finalizar el curso la empresa será la encargada de distribuir, diseñar y calcular las horas del nuevo curso de las nuevas preinscripciones y/o matriculaciones.

Una vez finalizado el curso, la empresa deberá entregar un informe individual detallado del alumnado (expediente académico, asistencia,...).

ANEXO I: PLAN PEDAGÓGICO DEL CENTRO

PLAN PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE

ÍNDICE:

I. Introducción.....	3
II. Objetivos.....	4
III. Especialidades.....	5
Etapas de evolución del alumno y su organización.....	6
Duración de las clases de las distintas enseñanzas.....	9
VI. Agrupaciones de alumnos: enseñanza individual o Colectiva	11
VII. Organización docente: Director y claustro de profesores.....	12
VIII. Contenidos y objetivos	14
Criterios de valoración del proceso y sistema de Información.....	15
Criterios generales para selección del repertorio.....	16
XI. Concepción y descripción de las agrupaciones instrumentales y vocales	16
XII. Alumnos de perfeccionamiento	16
XIII. Mecanismos de atención en los casos en que el especial talento y vocación aconseje su acceso a enseñanza de carácter profesional	16
XIV. Acreditación de los estudios cursados por los alumnos ..	17
XV. Temario	17
XVI. Horario y periodo de funcionamiento de la Escuela	34
XVII. Derechos y deberes del profesorado	35
Derechos y deberes del alumnado	36

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA HARENSE

I. - INTRODUCCIÓN

La Escuela Municipal de Música Harense nace con la intención de ser un centro educativo musical público dependiente del Excelentísimo. Ayuntamiento de Haro para educar en valores desarrollando sus capacidades y funciones cognitivas musicales a niños, jóvenes y adultos a partir de cuatro años. Nuestra gestión se basa en una gestión personalizada a alumnos y familias con un profesorado organizado en equipos y en continua formación.

Pretendemos ser un Centro público inclusivo con una propuesta educativa para llegar a formar a través de la música a personas autónomas, responsables y solidarias.

Queremos ser el referente educativo en nuestra ciudad y alcanzar el reconocimiento en nuestra Comunidad Autónoma y en las comunidades vecinas. La Escuela Municipal de Música Harense tiene que formar alumnos como cantera de la Laureada Banda Municipal de Haro, no descartando a otras personas de distintas formaciones pertenecientes a nuestra ciudad.

I. -OBJETIVOS

La Escuela Municipal de Música Harense tendrá como objetivos pedagógicos:

- Fomentar el conocimiento y apreciación de la música.
- Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical.
- Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música desarrollando el espíritu crítico de los alumnos/as.
- Ofrecer una enseñanza instrumental, dirigida tanto a la práctica individual como a la práctica en conjunto.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- Fomentar en los alumnos/as el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional proporcionando en su caso el estímulo y la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza en los distintos niveles.
- Fomentar y desarrollar el trabajo en equipo y la cooperación.

- La Escuela Municipal de Música Harense deberá sentirse solidariamente comprometida con su ciudad sin discriminación alguna, respetando la libertad de cada cual y ofreciéndose sin reservas como lugar de acogida y encuentro para todos.
- Con el visto bueno del Director de la Escuela, podrán acudir a la Escuela personas y futuros alumnos no matriculados, para jornadas de puertas abiertas/orientación, para la elección de instrumentos y participación.

-

III. -ESPECIALIDADES

Actualmente se ofertan las siguientes especialidades:

- Flauta
- Oboe
- Clarinete
- Saxofón
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Bombardino
- Tuba
- Percusión
- Lenguaje musical
- Música y Movimiento
- Formación musical para adultos
- Conjunto Instrumental

La Escuela Municipal de Música Harense, aparte de surtir a la Banda Municipal de Música, fomentará la formación de nuevos grupos en la asignatura que denominamos "Conjunto Instrumental" como:

-Banda Infantil, Banda Juvenil, Banda de adultos, Big-band, Cuartetos, quintetos, etc.

Al respecto se considera como pilar fundamental de la Escuela, la participación en la clase orquesta/banda, asignatura

complementaria por encuentros periódicos, sección o tutti, materia obligatoria de la Escuela Municipal de Música de Haro.

En lo referente al Orfeón también tendrá su cantera en lo que denominamos Conjunto Coral, otra asignatura en la que los alumnos empiezan a conocer los secretos del coro, teniendo también la posibilidad de perfeccionar su técnica vocal dentro de las clases de canto.

La Escuela Municipal de Música de Haro, fue creada para ser la cantera de la Banda Municipal de Música. Por lo tanto, los alumnos matriculados, estarán enfocados al máximo para que elijan y opten por instrumentos/especialidades necesarias para la banda, siendo dichas especialidades las más favorecidas a la hora de admitir alumnos en la Escuela.

IV.-ETAPAS DE EVOLUCION DEL ALUMNO Y SU ORGANIZACIÓN

El proceso de evolución de los alumnos/as de la Escuela Municipal de Música Harense hasta alcanzar los objetivos del grado elemental se plantea de la siguiente forma:

- Alumnos/as del nivel escolar:

Deben cumplir los años de enero a diciembre del año de inicio del curso.

INICIACIÓN A LA MÚSICA:

CURSO	EDAD	ASIGNATURAS
Primer año	4	Música y movimiento
Segundo año	5	Música y movimiento

PRIMER CICLO: Ciclo de preparación al instrumento.

Primer año	6	Lenguaje Musical Instrumento
Segundo año	7	Lenguaje Musical Instrumento

SEGUNDO CICLO: Conocimientos elementales

Primer año instrumental	8	Lenguaje	Musical	Instrumento	Conjunto
Segundo año instrumental	9	Lenguaje	Musical	Instrumento	Conjunto

TERCER CICLO: Conocimientos generales

Primer año instrumental	10	Lenguaje	Musical	Instrumento	Conjunto
-------------------------	----	----------	---------	-------------	----------

Segundo año 11 Lenguaje Musical Instrumento Conjunto
instrumental

• **Alumnos/as de Perfeccionamiento.**

Perfeccionamiento 12 - 15 Lenguaje Musical
(optativo) Instrumento Conjunto Instrumental

Estos alumnos deben haber obtenido el Certificado de la Escuela Municipal de Música Harense o demostrar un nivel de conocimientos similar al que ha obtenido dicho certificado. Pueden acceder a esta enseñanza entre los 12 y los 15 años a criterio del profesor de su instrumento.

• **Alumnos/as de nivel adulto:**

La edad mínima para acceder a la enseñanza de adultos es de 16 años. La formación de adultos se realizará por cursos en los que se impartirá:

- Lenguaje musical 1 hora semanal
- Instrumento 30 minutos semanales
- Conjunto Instrumental de 30 minutos a 1 hora semanal (dependiendo del nivel)

La clase de Lenguaje musical no es obligatoria demostrando un mínimo exigible de comprensión en la materia.

Los adultos no realizarán su aprendizaje por cursos establecidos sino que será el profesor el encargado de decidir el nivel alcanzado por el alumno.

• **Alumnos/as de nivel especial:**

Educación especial (especialización). Se ofertan dos caminos:

El primero, el profesional; se orientará al alumno/a a estudios en el Conservatorio.

El segundo, no profesional; se ofertará al alumno/a más tiempo de clase para aprovechar al máximo sus aptitudes musicales.

Todas las asignaturas / materias mencionadas se impartirán dentro del horario lectivo de los profesores del Centro.

V.-DURACIÓN DE LAS CLASES DE LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS

Música y movimiento: Una clase semanal de sesenta minutos de duración.

Nivel escolar:

Lenguaje musical: 2 clases semanales de 60 minutos de duración en todos los ciclos.

Instrumento:

1º Ciclo 30 minutos individuales por semana.

2º Ciclo 40 minutos individuales por semana.

3º Ciclo 45 minutos individuales por semana.

Conjunto instrumental:

1 clase semanal de 60 minutos en el segundo y tercer ciclo.

• Alumnos de Perfeccionamiento:

Lenguaje Musical:

Dos clases de 60 minutos semanales dentro del grupo de los alumnos de sexto curso.

Carácter optativo. Instrumento:

Clase individual de 45 minutos semanales.

Conjunto Instrumental: Clase colectiva de 60 minutos semanales.

• Alumnos/as de nivel Adulto:

Lenguaje musical: 60 minutos de clase colectiva por semana.

Carácter optativo. Instrumento:

30 minutos individuales por semana.

Conjunto instrumental: 60 minutos por semana de clase colectiva.

Carácter optativo. Conjunto de Cámara: 30 minutos quincenales de clase colectiva. Carácter optativo.

• Alumnos de régimen especial.

Instrumento: una hora semanal.

Lenguaje musical: Clase colectiva. Dos clases de 60 minutos semanales dentro de su nivel.

Conjunto instrumental: Clase colectiva de 60 minutos semanales.

VI.-AGRUPACIONES DE ALUMNOS: ENSEÑANZA INDIVIDUAL Y COLECTIVA.

INICIACIÓN A LA MÚSICA:

Música y movimiento: Será una materia de enseñanza colectiva. El número de alumnos por clase quedará fijado según el criterio del profesor que se encargará de exponerlo al Director quién dará su visto bueno.

DURANTE EL PRIMER CICLO:

Instrumento: Enseñanza individual.

Lenguaje musical: Será una materia de enseñanza colectiva. En cada aula se atenderá a un máximo de alumnos/as excepto casos excepcionales que serán expuestos al Director quién dará su visto bueno.

DURANTE EL SEGUNDO CICLO:

Instrumento: Enseñanza individual.

Lenguaje musical: Será una materia de enseñanza colectiva. En cada aula se atenderá a un máximo de alumnos/as excepto casos excepcionales que serán expuestos al Director quién dará su visto bueno.

Conjunto instrumental: Enseñanza colectiva. El número de alumnos/as variará según la agrupación (Banda, Big Band, etc.).

DURANTE EL TERCER CICLO:

Instrumento: Enseñanza individual.

Lenguaje musical: Será una materia de enseñanza colectiva. En cada aula se atenderá a un máximo de alumnos/as excepto casos excepcionales que serán expuestos al Director quién dará su visto bueno.

Conjunto instrumental: Enseñanza colectiva. El número de alumnos/as variará según la agrupación (Banda, Big Band, etc.).

VII.-ORGANIZACIÓN DOCENTE: DIRECTOR Y CLAUSTRO DE PROFESORES.

Dentro de este capítulo la Escuela Municipal de Música Harense contará con los siguientes órganos:

• Director de la Escuela, cuyas funciones son:

- Dirigir el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música Harense.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades docentes.
- Supervisar las asistencias y horarios de los profesores.

- Ser el primer interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.
- Trasladar a la Concejalía de Cultura las propuestas e incidencias que se produzcan.
- Comprobar el estado de los materiales de la Escuela cedidos, tanto a los alumnos, como a la empresa.
- Decidir el modelo de enseñanza más idóneo para el conjunto general de los alumnos de la Escuela.
- Revisar el cumplimiento de este modelo por parte de los profesores.
- Convocar y dirigir las reuniones del claustro de profesores.
- Impartir las clases de Conjunto Instrumental y/o delegar en los profesores según su capacitación para llevar a cabo la materia.
- Designar los profesores que impartirán las materias de enseñanzas complementarias (conjuntos vocales-instrumentales)
- Ser el enlace directo con el Concejal de Cultura y el Ayuntamiento.
- Proponer al Ayuntamiento cambios en el Plan de Centro cuando la situación lo demande.
- Cumplir y hacer cumplir este plan de Centro.
- Proponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento del contrato.
- Revisar el buen funcionamiento de la Escuela: reuniones con padres y alumnos.
- Emitir informes respecto al grado de cumplimiento de las exigencias del Plan de Centro por parte de los profesores. Dichos informes serán remitidos a la Concejalía de Cultura para la adopción de las medidas pertinentes.
- El Director de la Escuela podrá variar en beneficio del área de música, cualquier cuestión reflejada en este contrato, referente a la organización, horarios, cambios de clase, etc.. previa consulta con el concejal delegado de dicha área.

• **Claustro de Profesores, cuyas funciones son:**

- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, según las directrices marcadas en el Plan de Centro.
- Proponer a la Dirección de la Escuela iniciativas o ideas que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Escuela.

-Reunirse trimestralmente coincidiendo con la terminación de cada evaluación que será la base de su estudio; no obstante, el director del Centro podrá en todo momento convocar reunión extraordinaria del Claustro para dilucidar asuntos de la Escuela o propios del profesorado.

VIII.-CONTENIDOS Y OBJETIVOS

METODOLOGÍA

Se trata fundamentalmente de plantear una educación musical activa, fomentado y promoviendo la expresión. Esta metodología activa es en la que se centrará fundamentalmente el desarrollo del trabajo educativo. Consideramos que vivir la música, hacer música, comprenderla, son fundamentos básicos del aprendizaje musical. Hay que desterrar definitivamente el impersonalismo y la agresividad de la enseñanza. Los alumnos/as se aburren cuando no comprenden, en parte porque no se ha acertado en una metodología adecuada. Hay que tratar de cantar, oír, realizar prácticas instrumentales de manera espontánea y después como una lógica consecuencia, llegar con plena naturalidad a los conocimientos técnicos y teóricos muy gradualmente presentados.

En resumen, todas las actividades que se propongan a los alumnos/as deben de realizarse a través de una expresividad y perfección evidentemente activa y sensorial antes de implicar una acción mental de reflexión, análisis o razonamiento. Es decir, la enseñanza responderá a la condición de sentir antes de aprender.

IX.-CRITERIOS DE VALORACION DEL PROCESO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

La valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos

La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos/as como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Dentro del sistema de información, los alumnos/as dispondrán de unas cartillas o libros escolares en las cuales se les anotará cada curso, las asignaturas, las notas trimestrales y las finales.

Dicha cartilla deberá devolverla el alumno a secretaria o recepción después de ser firmada por los padres. En caso de pérdida se volverá a hacer una cartilla nueva. Si persiste la pérdida se dejará sin cartilla y se pondrá en conocimiento de los padres.

X.-CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DEL REPERTORIO

El repertorio, tanto en las clases individuales como las colectivas, deberá satisfacer el cumplimiento de los objetivos y será adecuado a los contenidos de cada currículo.

XI.-CONCEPCIÓN Y Descripción DE LAS AGRUPACIONES INSTRUMENTALES

Las agrupaciones instrumentales serán uno de los principales cauces de concreción de los objetivos generales de la Escuela Municipal de Música Harense. Cada una de estas formaciones estará constituida por alumnos/as de niveles afines, pudiendo formar parte otros de niveles superiores a modo de apoyo. Los profesores que tengan a su cargo dichas formaciones emplearán para su seguimiento parte de su horario lectivo.

XII.-ALUMNOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Los alumnos que habiendo acabado los tres ciclos de formación en la Escuela Municipal de Música Harense quieran perfeccionar sus estudios podrán hacerlo en el apartado llamado alumnos de atención especial o perfeccionamiento.

La edad en que podrán optar a estos estudios será hasta los 16 años.

XIII.-MECANISMOS DE ATENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE EL ESPECIAL TALENTO Y VOCACIÓN ACONSEJE SU ACCESO A LA ENSEÑANZA DE CARÁCTER PROFESIONAL

Los alumnos/as que posean un especial talento o vocación recibirán una vez terminado el primer Ciclo de enseñanza una dedicación individual de 1 hora semanal para la enseñanza del instrumento. Asimismo dichos alumnos/as verán facilitado su acceso a cursos o ciclos superiores a la enseñanza de lenguaje musical, siempre contando con el beneplácito de los profesores que tengan relación directa con él.

El profesorado, será la vía de detección de los casos de alumnos/as con especial talento o vocación.

Estos casos se analizarán en el Claustro de Profesores junto a los demás docentes que tengan relación directa con ellos, siendo éste órgano el encargado de tomar decisiones sobre el tipo de enseñanza que recibirán dichos alumnos/as.

Los padres aceptarán las condiciones para este tipo de enseñanza.

XIV.-ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURSADOS POR LOS ALUMNOS

La Escuela Escuela Municipal de Música Harense contará con papel impreso, cartillas etc. propio, en el que figurará claramente su denominación y el ámbito de las enseñanzas impartidas.

Se podrán expedir en estos, credenciales de los estudios cursados por sus alumnos/as sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional

XV.-TEMARIO

LENGUAJE MUSICAL

INTRODUCCION

La finalidad esencial de lenguaje musical es el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotoras, auditivas y expresivas, de modo que el código musical pueda convertirse en instrumento útil y eficaz de comunicación y representación: funciones básicas que aparecen en la práctica musical. El proceso de adquisición de los conocimientos del lenguaje musical en el grado elemental, deberá apoyarse en procedimientos de desarrollo en las destrezas necesarias para la producción y recepción de mensajes. En el transcurso del grado elemental, la acción pedagógica se dirigirá a conseguir un dominio de la lectura y escritura, que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje del lenguaje, sin olvidar que la comprensión auditiva es una capacidad que hay que desarrollar sistemáticamente, por ser el oído de la base de la recepción musical. Asimismo es esencial que los alumnos/as vean que lo aprendido les es útil en su práctica instrumental. En la presentación de los contenidos en el grado elemental, se centra entre sobre tres grandes ejes:

El uso de la voz y su función comunicativa a través del canto.

La consideración de los aspectos psicomotores en el desarrollo de la educación rítmica.

- La escucha musical comprensiva. El aprendizaje, por lo tanto, basado en la práctica sistemática y se plantea como metas cuatro capacidades esenciales: Saber escuchar, saber cantar, saber leer y saber escribir, estableciendo dicho proceso de acuerdo al siguiente orden; Hacer-oír / sentir-reconocer / entender.

OBJETIVOS

La enseñanza del lenguaje musical en el grado elemental, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos/as las capacidades siguientes:

- Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que le permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición y de instrumentos.

Utilizar una correcta emisión de la voz para la reproducción intervocálica y melódica general, hasta considerarlas como un lenguaje propio, tomando el canto como actividad fundamental.

Demostrar la coordinación motriz necesaria para la correcta interpretación del ritmo, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.

Utilizar el "oído interno" para relacionar la audición con su representación práctica, así como para reconocer timbres, estructuras formales, indicaciones dinámicas, expresivas, temporales, etc.

Interpretar de memoria melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales.

Relacionar los conocimientos prácticos de lectura y escritura, con el repertorio propio del instrumento.

Realizar experiencias armónicas, formales, timbradas, etc. que está en la base del pensamiento personal consciente, partiendo de la práctica auditiva vocal e instrumental.

CONTENIDOS

Ritmo:

- Perfección, identificación e interiorización del pulso.
- Perfección e identificación del acento.
- Unidades métricas: Reconocimiento de compases binarios, ternarios, y cuaternarios.
- Figuras rítmicas: Fórmulas rítmicas básicas. Simultaneidad de ritmos.

- Tempo y agógica.
- Práctica, identificación y conocimientos de fórmulas rítmicas básicas, originadas por el pulso binario o ternario.
- Práctica, identificación y conocimiento de grupos de valoración especial contenidos en un pulso.
- Práctica, identificación y conocimiento de signos que modifican la duración (puntillos, ligaduras).
- Práctica, identificación y conocimiento de hechos rítmicos característicos: Síncopa, anacrusa.
- Práctica e identificación de cambios de compás con interpretación de equivalencias pulso = pulso o figura = figura.

Entonación, audición y expresión:

- Conocimiento de la voz y su funcionamiento.
- Respiración, emisión, articulación, etc.
- Sensibilización y práctica auditiva y vocal de los movimientos melódicos.
- Reproducción memorizada vocal o escrita de fragmentos melódicos, o canciones.
- Práctica de lectura de notas unido a la emisión vocal del sonido que les corresponde. Clave de sol en 2ª y fa en 4ª.
- Reconocimiento auditivo o reproducción vocal de intervalos melódicos simples -mayores, menores y justos, dentro y fuera del concepto tonal.
- Reconocimiento auditivo de intervalos armónicos simples mayores, menores y justos.
- Interpretación vocal de obras adecuadas al nivel con o sin texto, con o sin acompañamiento.
- Práctica de lectura de notas escritas horizontal o verticalmente en claves de sol y fa en cuarta y, en su caso, las claves propias del instrumento trabajado por el alumno.
- Sensibilización y conocimiento de grados y funciones tonales, escalas, alteraciones.
- Sensibilización, identificación y reconocimiento de elementos básicos armónicos y formales: Tonalidad, modalidad, cadencias, modulaciones, frases ordenaciones formales: Repeticiones, imitaciones, variaciones, contraste, sobre obras adaptadas al nivel.

- Reproducción de dictados rítmicos, melódicos y rítmico melódicos a una voz.
- Identificación de errores o diferencias entre un fragmento escrito y lo escuchado.
- Identificación, conocimiento e interpretación de los términos y signos que afectan a la expresión.
- Utilización improvisada de los elementos del lenguaje, con o sin propuesta previa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.
- Reconocer auditivamente el pulso de una obra o fragmento, así como el acento periódico. Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica, así como la identificación del acento periódico base del compás.
- Mantener el pulso durante períodos breves de silencio. Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.
- Ejecutar a través de la percusión, instrumental vocalmente, estructuras rítmicas de una obra o fragmento. Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de encadenar diversas fórmulas rítmicas adecuadas a nivel con toda precisión y dentro de un tempo establecido.
- Aplicar un texto a un ritmo sencillo o viceversa. Se trata de evaluar con este criterio la capacidad del alumno para asociar ritmos con palabras o frases de igual acentuación.
- Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás. Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de una unidad igual o diferente. En este caso solamente negra = negra, 2. -negra = negra con puntillo, 3. -negra = blanca, 4. corchea = corchea, y viceversa en los casos 2 y 3
- Entonar una melodía o canción tonal con o sin acompañamiento. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar

sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presente en la partitura. De producirse acompañamiento instrumental, éste no reproducirá la melodía.

- Leer internamente, en un tiempo dado y sin verificar la entonación un texto musical y reproducido de memoria. Este criterio trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

- Identificar y entonar intervalos armónicos o melódicos mayores menores o justos en un registro medio. Este criterio permite detectar el dominio del intervalo por parte del alumno, bien identificando el intervalo armónico o melódico, bien entonando éste último.

- Identificar auditivamente el modo (mayor-menor) de una obra o fragmento se pretende comprobar la capacidad del alumno para reconocer este fundamental aspecto del lenguaje, dándole elementos para su audición inteligente.

- Reproducir modelos melódicos sencillos, escalas o acordes, a partir de diferentes alturas. Se trata de comprobar para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido manteniendo correctamente la interválica del modelo y entendiendo la tonalidad como un hecho constante.

- Improvisar estructura rítmica sobre un fragmento escuchado. Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno aplicando libremente formulas rítmicas, conocidas o no, acordándolas con el pulso y compás del fragmento escuchado.

- Improvisar melodías tonales breves. Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos haciendo uso libre de los elementos.

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir imágenes sonoras percibidas. Según el nivel de dificultad propuesto esta reproducción puede circunscribirse a aspectos rítmicos o melódico-tonales, o bien a ambos conjuntamente.

- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas. Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos; rítmicos, melódicos, modales,

carenciales, formales, timbremos, etc. seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorio.

- Improvisar individual o colectivamente pequeñas formas musicales partiendo de premisas relativas a diferentes aspectos del lenguaje musical. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo y la capacidad de seleccionar elementos de acuerdo con una idea y estructurados en una forma estructural. Asimismo, se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias.

INSTRUMENTOS

INTRODUCCION

Los cursos que componen el grado elemental, configuran una etapa de suma importancia para el desarrollo del futuro instrumentista, ya que a lo largo de este periodo han de quedar sentadas las bases de una técnica correcta y eficaz y, lo que es aún más importante, de unos conceptos musicales que cristalicen, mediando el tiempo necesario para la maduración de todo ello, en una auténtica conciencia de intérprete. La problemática de la interpretación comienza por el correcto entendimiento del texto, un sistema de signos recogidos en la partitura que, pese a su continuo enriquecimiento a lo largo de los siglos, padece y padecerá siempre de irremediables limitaciones para representar el fenómeno musical como algo esencialmente necesitado de recreación, como algo susceptible de ser abordado desde perspectivas subjetivamente diferentes. Esto, por lo pronto, supone el aprendizaje que puede ser previo o simultáneo con la práctica instrumental del sistema de signos propio de la música que se emplea para fijar, siquiera sea de manera a veces aproximativa, los datos esenciales en el papel. La tarea del futuro intérprete consiste por lo tanto en:

- Aprender a leer correctamente la partitura.
- Entender después, a través de la lectura, en el sentido de lo escrito para poder apreciar su valor estético.
- Desarrollar al propio tiempo, la destreza necesaria en el manejo de un instrumento para que la ejecución de este texto musical adquiera su plena dimensión de mensaje expresivamente significativo.

Una concepción pedagógica moderna ha de partir de una premisa básica: la vocación musical de un niño puede, en numerosísimos casos -tal vez en la mayoría de ellos- no estar aún claramente

definida, lo cual exige de manera imperativa que la suma de conocimientos teóricos que han de inculcársele las inevitables horas de práctica a las que se verá sometido le sean presentadas de manera tan atractiva y estimulante como sea posible, para que él se sienta verdaderamente interesado en la tarea que se le propone, y de esa manera su posible incipiente vocación se vea reforzada. La evolución intelectual y emocional, a la edad en que se realizan los estudios de grado elemental es muy acelerada, ello implica que los planteamientos pedagógicos, tanto en el plano la didáctica como en el más concreto y subjetivo de la relación personal entre profesor y alumno han de adecuarse constantemente a esa realidad cambiante que es la personalidad de este último, aprovechar al máximo la gran receptividad que es característica de la edad infantil, favorecer el desarrollo de sus dotes innatas, estimular la modulación de su afectividad y, simultáneamente, poner a su alcance los medios que le permitan ejercitar su creciente capacidad de abstracción. La música, como todo el lenguaje se hace inteligible a través de un proceso más o menos dilatado de familiarización que comienza en la primera infancia, mucho antes de que el alumno esté en la edad y las condiciones precisas para iniciar estudios especializados de grado elemental. Cuando llega ese momento, el alumno, impregnado de la música que llena siempre su entorno ha aprendido ya a reconocer por la vía intuitiva los elementos que ese lenguaje posee; en cierto modo, las claves que le permiten "entenderlo" aún cuando desconozca las leyes que lo rigen. Pero le es preciso poseer los medios para poder "hablarlo" y son estos medios los que ha de proporcionarle la enseñanza de Grado elemental. Junto al adiestramiento en el manejo de los recursos del experimento elegido eso que de manera más o menos apropiada llamaremos técnica es necesario encaminar la conciencia del alumno hacia una comprensión más profunda del fenómeno musical y de las exigencias que plantea su interpretación, y para ello hay que comenzar a hacerle observar los elementos sintácticos sobre los que reposa toda estructura musical, incluso en sus manifestaciones más simples y que la interpretación, en todos sus aspectos, expresivos o morfológicos (dinámica, agógica, percepción de la unidad de los diferentes componentes formales y de la totalidad de ellos, es decir, de la forma global) está funcionalmente ligada a esa estructura sintáctica. Esta elemental gramática musical no es sino la aplicación concreta al repertorio de obras que componen el programa que el alumno debe realizar de los conocimientos teóricos adquiridos, en otras disciplinas lenguaje musical, fundamentalmente, conocimientos que habrán de ser ampliados y

profundizados en el grado medio, mediante el estudio de las asignaturas correspondientes. En este sentido, es necesario, por no decir imprescindible, que el instrumentista aprenda a valorar la importancia que la memoria (el desarrollo de esa esencial facultad intelectual) tiene en su formación como mero ejecutante y, más aún, como intérprete. Conviene señalar que al margen de esa básica memoria subconsciente constituida por la inmensa y complejísima red de acciones reflejas de automatismos, sin los cuales la ejecución instrumental sería simplemente impensable. Así:

- Solo está sabido aquello que se puede recordar en todo momento.
- La memorización es un excelente auxiliar en el estudio, por cuanto, entre otras ventajas, puede suponer un considerable ahorro de tiempo y permite desentenderse en un cierto momento de la partitura para centrar toda la atención en la correcta solución de los problemas técnicos y en una realización musical y expresivamente válida.
- La memoria juega un papel de primordial importancia en la comprensión unitaria global de una obra, ya que al desarrollarse ésta en el tiempo solo la memoria permite reconstituir la coherencia y la unidad de su devenir.
- Para alcanzar estos objetivos el instrumentista debe llegar a desarrollar las capacidades específicas que le permitan alcanzar el máximo dominio de las posibilidades de todo orden que brinda el instrumento de su elección, soslayando constantemente el peligro de que dichas capacidades queden reducidas a una mera ejercitación gimnástica.

Se incentivará y favorecerá al alumnado en la elección y matriculación de especialidades e instrumentos bandísticos.

INSTRUMENTOS DE VIENTO -MADERA:

OBJETIVOS

La enseñanza de instrumentos de viento madera en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos/as las capacidades siguientes:

- Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura, de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.

- Saber utilizar los reflejos de precisión necesarios para corregir de forma automática la afinación de las notas y la calidad del sonido.
- Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, y saber utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto de la interpretación individual como de conjunto.
- Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- Emitir un sonido estable en toda la extensión del instrumento, empezando a utilizar el vibrato y los diferentes matices para dar color y expresión a la interpretación musical.
- Conocer el montaje y fabricación de las lengüetas y poder rebajarías para su correcto funcionamiento (instrumentos de lengüeta doble).
- Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas y estilos, de una dificultad acorde con este nivel

CONTENIDOS

Ejercicios de respiración con y sin instrumento (notas tenidas controlando la afinación, calidad del sonido y dosificación del aire) Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido. Práctica de escalas e intervalos (terceras, cuartas) controlando la emisión del aire en diferentes articulaciones. Emisión del sonido en relación con las diversas dinámicas y alturas. Desarrollo de la flexibilidad en los altos, articulaciones, trinos, etc. Práctica de conjunto con otros instrumentos para desarrollar la afinación, el ajuste y precisión rítmica. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Adquisición de hábitos de estudio correcto y eficaz. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos. Iniciación a la comprensión de las escrituras musicales en sus distintos niveles, motivos, temas, periodos, frases, secciones, etc. para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.

Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical técnica del alumno.

INSTRUMENTOS DE VIENTO -METAL:

OBJETIVOS

- La enseñanza de instrumentos de viento metal, en el grado elemental, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos/as las capacidades siguientes:
- Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido
- Saber utilizar los reflejos de precisión necesarios para corregir de forma automática la afinación de las notas y la calidad del sonido.
- Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento y saber utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como de conjunto.
- Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- Interpretar un repertorio básico integrado por obras representativas de diferentes estilos, de una dificultad acorde con este nivel

CONTENIDOS

- Práctica de la relajación y respiración para el desarrollo de la capacidad pulmonar.
- Fortalecimiento de los músculos faciales.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención para una buena calidad de sonido.
- Estudios de emisión de sonido.
- Principios básicos de la digitación.
- Práctica de las distintas articulaciones.
- Trabajo de la dinámica.
- Desarrollo de la flexibilidad de los labios, con la práctica de intervalos ligados y con posiciones fijas.
- Estudio de la boquilla.
- Utilización de instrumentos afines, que por tamaño faciliten el posterior aprendizaje de la tuba o el trombón (bombardino o

trombón de pistones) o de la trompeta (cornetín o corneta de pistones).

- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Adquisición de hábitos de estudio correcto y eficaz.
- Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles motivos, temas, periodos, frases, secciones, etc. Para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras de repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.

CRITERIOS DE EVALUACION:

- Leer textos a primera vista con fluidez y comprensión. Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto.
- Memorizar e interpretar textos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido. Este criterio de evaluación pretende comprobar a través de la memoria, la correcta aplicación de los conocimientos teóricos-prácticos del lenguaje musical.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.
- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de la obra escuchada. Con este criterio se pretende evaluar la capacidad para percibir los aspectos esenciales de obras del alumno pueda entender según su nivel de desarrollo intelectual y emocional y su formación teórica, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.
- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual. Este criterio de evaluación pretende verificar que los alumnos/as son capaces de aplicar en su estudio las indicaciones del profesor y, con ellas, desarrollar una

autonomía progresiva de trabajo que le permita valorar correctamente su rendimiento.

- Interpretar en público como solista y de memoria, obras representativas de su nivel en el instrumento con seguridad y control de la situación. Este criterio de evaluación trata de comprobar la capacidad de memoria y autocontrol y el dominio de la obra estudiada. Así mismo, pretende estimular el interés por el estudio y familiarizarse con la situación de tocar para un público.

- Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar o cantar al mismo tiempo que escucha y se adapta el resto de los instrumentos o voces. Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumno para adaptar la afinación, precisión rítmica, dinámica, etc. a la de sus compañeros en un trabajo común.

CANTO

El canto fomentará, así mismo, las relaciones humanas entre los alumnos/as, acostumbrados a una práctica instrumental individual. Se incentivará tanto una actitud de disciplina como la necesidad de memorizar las indicaciones del director, de manera que el trabajo realizado en los ensayos puede dar su fruto en el concierto o en la interpretación de la versión definitiva de una obra.

OBJETIVOS

La enseñanza de canto en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos/as las capacidades siguientes:

- Controlar de forma consciente el mecanismo respiratorio y la emisión vocal para enriquecer las posibilidades tímbricas y proporcionarles a la voz capacidad de resistencia.

- Utilizar "oído interno" como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical

- Darse cuenta de la importancia de escuchar al conjunto y de integrarse en el mismo para contribuir a la unidad sonora.

- Conocer a través de la práctica coral tanto la música de nuestra tradición occidental como la de otras culturas, haciendo así patente su importancia en la formación integral de la persona

- Participar en la planificación y realización en equipo de actitudes corales valorando las aportaciones propias y ajenas en función de los objetivos establecidos, mostrando una actitud flexible y de colaboración y asumiendo responsabilidades en el desarrollo de las tareas.

CONTENIDOS

- Respiración, entonación, articulación y resonancia como elementos básicos de la emisión vocal.
- Vocalizaciones.
- Entonación de acordes y cadencias para desarrollar el oído armónico y la afinación.
- Práctica de la memoria como elemento rector de la interpretación.
- Desarrollo de la audición interna como elemento de control de la afinación, de la calidad vocal y del color sonoro del conjunto.
- Entonación de intervalos consonantes y disonantes en diferentes grados de complejidad para afianzar la afinación.
- Práctica de la lectura a vista.
- Análisis e interpretación de repertorio de estilo polifónico y contrapuntístico a cuatro y acompañamiento instrumental.
- Adquisición progresiva de la seguridad personal en el ejercicio del canto coral.
- Valoración del silencio como marco de la interpretación.
- Interpretación de textos que favorezcan el desarrollo de la articulación, la velocidad y la precisión rítmica.
- Análisis e interpretación de obras de repertorio coral de diferentes épocas y estilos, así como de otros géneros y otros ámbitos culturales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso, en conjunto de tres o más miembros por cuerda. Este criterio trata de evaluar la capacidad para adecuar todos los elementos de la interpretación a la eficacia del conjunto y la actitud de colaboración entre los distintos participantes.

- Repentizar una obligada polifónica de carácter contrapuntístico de pequeña o mediana dificultad. Se trata de evaluar la capacidad de integración en la lógica del discurso musical a través de los juegos imitativos.

- Preparar una obra en grupo, sin la dirección del profesor. Este criterio trata de valorar la capacidad para apuntar los conocimientos de los distintos elementos que intervienen en la interpretación de manera adecuada con el estilo elegido.

XVI.-HORARIO Y PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

La Escuela Municipal de Música Harense desarrollará sus actividades desde el 1 de octubre al 30 de Junio.

Para el desarrollo de las actividades, determinación de vacaciones y días no lectivos se seguirá el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja para Haro.

El horario de clases será, con carácter general, de lunes a viernes de 15,30 a 22 horas.

Excepcionalmente, previa autorización del director y siempre que el alumno esté de acuerdo, se podrá establecer un horario de clases de mañana, entre las 9 y las 14 horas.

El horario de las clases, no interferirá con otras actividades planificadas por el área de música, siendo el Director quien autorice cualquier cambio en los horarios.

XVII.-DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS

- Ser tratado con el debido decoro, por parte de sus alumnos/as, padres y personal no docente.
- Ser informados de cuantos asuntos conciernan al interesado o al desarrollo global del curso escolar.
- Participar en el Claustro de Profesores, a celebrar tras las evaluaciones de cada trimestre.
- Plantear todo tipo de sugerencias para el buen funcionamiento de su materia y curso en general.

DEBERES:

- Adaptar su labor docente a las directrices señalada por La Dirección de la Escuela.
- Adaptar su actuación a las reglas de disciplina, dignidad profesional y armonía con el resto del personal, así como a las Normas Pedagógicas con sus alumnos/as respectivos.
- Asistir puntualmente al horario asignado, tanto de clases, como a los demás actos para los cuales sea requerido (exámenes, reuniones, etc.).
- Guardar orden y disciplina dentro de su horario profesional.
- Ser consciente de la responsabilidad profesional sobre la enseñanza de las materias asignadas.
- Poner en conocimiento del Director, en los Claustros de Profesores, de cuantas anomalías, asistencia, cumplimiento del Programa y nivel de los alumnos/as, tras cada evaluación trimestral.
- Asistir a los Claustros.
- Atender a los padres de los alumnos.
- En definitiva se trata de una concienciación profesional que procura por todos los medios la adecuada formación musical y humana de todos los alumnos/as, imprimiendo una exaltación del arte musical, con lo que los alumnos/as se encuentren identificados y no provocar una imagen demasiado dura e inequívoca del nivel que esta Escuela desea impartir, propia de estudios superiores; si bien se debe ser consciente del grado de calidad de enseñanza que se desea conseguir, en la adaptación del alumnado ante futuros retos musicales

XVIII.-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

DERECHOS

- Reclamar cualquier tipo de anomalía que crea conveniente sobre su educación, trato, etc...; La reclamación se formulará por escrito a la Concejalía de Cultura, quien determinará lo que proceda.
- Recibir una enseñanza de calidad.
- Utilizar, durante las clases obligatorias, los instrumentos que la Escuela de Música tengan en propiedad, sin abonar cantidad suplementaria alguna.

- Utilizar los instrumentos propios de la Escuela para su estudio, si la Concejalía de Cultura consigna un tiempo de estudio para los mismos, siempre y cuando acate las condiciones que se fijen para su uso.
- Solicitar el préstamo temporal de alguno de los instrumentos de que dispone la Escuela de Música, para su utilización personal fuera de la Escuela, en las condiciones que se establezcan.
- Recibir sus clases en las debidas condiciones de salubridad y calidad de su entorno (calefacción, aseos, etc.).
- Ser calificado con seriedad de forma que se muestre el grado de conocimientos adquiridos.
- Participar en todos cuantos actos se programen para ellos por la Concejalía de Cultura.
- Conocer en todo momento todos los asuntos que en concepto de educación le conciernan personalmente. La evolución de sus clases será también comunicada a sus respectivos tutores, si la edad del alumno así lo aconsejara.
- Ser tratado por un igual, independientemente de su raza, nacionalidad, etc..., en menoscabo de su integridad.

DEBERES

- Acudir a sus clases durante todo el curso Escolar. Las faltas de asistencia deberán ser acompañadas de parte familiar sobre la causa de su ausencia, que entregará a su profesor respectivo.
- Asumir la calificación que de su capacitación musical reseñe su cartilla de evaluaciones.
- Comportarse de manera cívica, tanto en el recinto en el que se ubica la Escuela de Música, como de sus respectivas clases. Las faltas de comportamiento podrán llegar a comportar la expulsión de la Escuela, e incluso a la prohibición temporal del uso de todo el recinto.
- Utilizar los Instrumentos propiedad de la Escuela con corrección y decoro, acatando las normas de uso en todo momento. El mal uso o deterioro del instrumento, puede dar lugar a sanciones de tipo económico o de prohibición de utilización del mismo.
- Acudir a cuantas reuniones sea solicitado por el Director del Centro u Órganos de Gobierno.
- Presentarse y realizar las pruebas de evaluación. Si por causas de enfermedad u otras no pudiese realizar sus pruebas en el

horario confeccionado, deberá comunicarlo a su profesor correspondiente para realizarlo el día que se estime oportuno.

- Acatar las normas de los profesores y de la Dirección del Centro.

Guardar el debido decoro en la vestimenta y aspecto al acudir a las clases o audiciones.

- Acatar el régimen disciplinario y de sanciones que se le imponga por faltas de asistencia, mal comportamiento, mal uso de instrumentos y demás aspectos que sean susceptibles de sanción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha

Haro, a

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Susana Alonso